

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALBERTO LARA GAONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

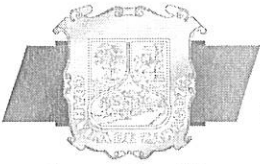
DECLARACIONES

I. "**LA CONTRATANTE**" declara a través de su representante legal que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" mediante el procedimiento de adjudicación directa No. **SG-046-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a la requisición número **SG200205-040**, sobre mantenimiento a vehículos.

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:**

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con acta de nacimiento No. 00443 de fecha 22 de Febrero de 1973 levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil con Residencia en Saltillo, Coahuila y credencial de elector folio 075201861227 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

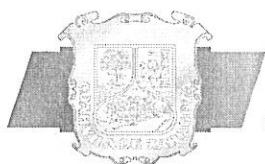
II.2. Que el C. Alberto Lara Gaona, se encuentra dado de alta por ser persona física de régimen de incorporación fiscal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **"LAGA730109D77"**.

II.3. De acuerdo con su cédula de identificación fiscal, su actividad económica consiste reparación mecánica en general de automóviles y camiones.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**.

II.5. De acuerdo al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.6. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado el Servicio de mantenimiento a vehículo, en los términos de la adjudicación directa **SG-046-2020**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle La Llave, número 1216, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza código postal 25000.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos del Código Civil Federal y las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

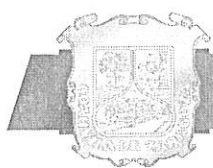
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a suministrar los servicios de mantenimiento a vehículo, cuyas características, especificaciones y precios unitarios se describen en el **Anexo 1** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$35,322.00 (Treinta y cinco mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 90 días naturales posteriores a la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y de la presentación de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA CONTRATANTE", ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas; así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico: sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá optar porque **"LA CONTRATANTE"** efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Victoria 312 piso 4, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA CONTRATANTE"**.

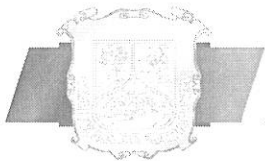
Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La documentación que antecede, deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de **"LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**; ubicada en calle Victoria numero 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a suministrar a **"LA**



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

CONTRATANTE los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo al anexo 1 del presente contrato, en domicilio ubicado en calle La llave, número 1216, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, instalaciones que pertenecen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el vehículo será llevado hasta dicho domicilio por cuenta y a costa de **"LA CONTRATANTE"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios cumpliendo con en el anexo, en tiempo y forma con **"LA CONTRATANTE"**.

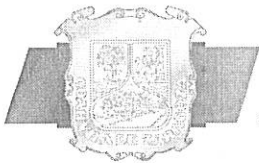
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, de los bienes necesarios para la prestación del servicio, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; hasta la puesta en operación a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, y puesta en operación, **"LA CONTRATANTE"**, no dará por recibidos y aceptados los servicios.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar la restitución de los bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar, el canje de los bienes necesarios para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista, o no cumplan con las leyes vigentes en el Estado, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando las áreas usuarias de **"LA CONTRATANTE"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del servicio contratado puede afectar la calidad del servicio otorgado por los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, debiendo notificar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos y daños que se generen por motivo de la reparación o canje de los bienes necesarios para la prestación del servicio correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal a su cargo, llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

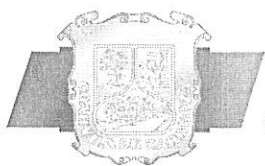
SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte personal a su cargo o bienes suministrados, lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes utilizados para dar el servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios y bienes suministrados para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con **"LA CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los bienes necesarios utilizados para la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA CONTRATANTE"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a **"LA CONTRATANTE"**, la garantía que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante carta de garantía expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **"LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a **"LA CONTRATANTE"** la póliza de fianza o carta garantía según corresponda, en **"LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**; ubicada en calle Victoria número 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una vez que **"LA CONTRATANTE"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "LA CONTRATANTE" para el caso en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera con los servicios y la entrega de vehículos o las refacciones que se ponga sean de mala calidad o no correspondan a los vehículos o no correspondan con las descritas en el anexo, en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "LA CONTRATANTE" haya solicitado para su canje, se pacta como pena convencional a favor de "LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a su vez, autoriza a "LA CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONTRATANTE" o se determine la



nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado bienes para la prestación del servicio, con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

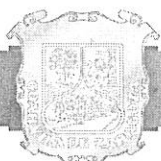
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA CONTRATANTE"**, la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados para la prestación del servicio, éstos no puedan funcionar o ser



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

utilizados por **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos del Código Civil Federal y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 05 de febrero de 2020 y concluye al 05 de marzo de 2020.

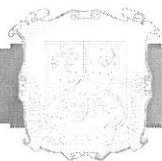
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 05 de febrero de 2020.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ALBERTO LARA GAONA

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-046-2020

ANEXO 1

Descripción del Servicio de mantenimiento que se realizara en el vehículo.

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	P.U. (SIN IVA)	Subtotal
35801	Chevrolet 3500 Mod. 2011	7 Llantas 235/80 R17 para el vehículo Chevrolet 3500 Mod. 2011 Thermokin, con servicio de montaje, pivote, servicio de alineación y balanceo.	\$4,350.00	\$30,450.00
			Subtotal	\$30,450.00
			IVA	\$4,872.00
			Total	\$35,322.00